Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Gaceta
POLITÉCNICA

Edición Especial • 2 de octubre de 2019

REGLAS DE OPERACIÓN

de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico

DIRECTORIO
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Mario Alberto Rodríguez Casas
Director General

María Guadalupe Vargas Jacobo
Secretaria General

Jorge Toro González
Secretario Académico

Juan Silvestre Aranda Barradas
Secretario de Investigación y Posgrado

Luis Alfonso Villa Vargas
Secretario de Extensión e Integración Social

Adolfo Escamilla Esquivel
Secretario de Servicios Educativos

Reynold Ramón Farrera Rebollo
Secretario de Gestión Estratégica

Jorge Quintana Reyna
Secretario de Administración

Eleazar Lara Padilla
Secretario de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas

Guillermo Robles Tepichin
Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones

José Juan Guzmán Camacho
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Jesús Anaya Camuño
Coordinador de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Lili del Carmen Valadez Zavaleta
Jefa de la División de Redacción

Gaceta Politécnica

Gabriela Díaz
Editora

Ángela Félix y Georgina Pacheco
Colaboradoras

Departamento de Diseño

Verónica E. Cruz, Arlin Reyes,
Jesús Manuel Reza y Esthela Romo
Diseño y Formación

ipn.mx

@IPN_MX

@ipn_oficial

www.ipn.mx • www.ipn.mx/ccs • gacetapolitecnica@ipn.mx

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Edición Especial
del 2 de octubre de 2019

3 Reglas de Operación de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico

GACETA POLITÉCNICA, Año LVI, Edición Especial, 2 de octubre de 2019. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2019-060410001100-203; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO NACIONAL POLITÉCNICO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. La integración y funcionamiento de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico se sujetará a lo dispuesto por las presentes Reglas y a los Acuerdos de fecha 24 de noviembre de 2014 celebrados entre el movimiento estudiantil, iniciado en septiembre del mismo año, y las autoridades del Gobierno Federal, publicados en el *Diario Oficial de la Federación,* el 9 de diciembre de 2014.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

Instituto: Instituto Politécnico Nacional.

CNP: Congreso Nacional Politécnico.

coCNP: Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico.

Mesa Coordinadora: La elegida por el Pleno para dirigir los trabajos de la coCNP.

Subcomisión: La conformada por los integrantes de la coCNP y por aprobación del Pleno, para el tratamiento de asuntos específicos.

Reglas: Reglas de Operación de la coCNP.

Pleno: Máximo órgano de dirección de la coCNP reunido conforme a estas Reglas.

PAAE: Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que rige sus relaciones laborales a través del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional.

Alumno: Persona inscrita en cualesquiera de los programas académicos y los respectivos programas de estudio que se imparten en las escuelas, centros o unidades de enseñanza y de investigación del Instituto Politécnico Nacional.

Docente: Personal académico que rige sus relaciones laborales a través del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional.

Autoridad: El Director General del Instituto y los servidores públicos del mismo designados por el primero para participar en la coCNP.

Artículo 3. La coCNP se integrará por:

a) Dos representantes alumnos de cada unidad académica;

b) Un representante docente por cada unidad académica;

c) Un representante del PAAE por cada unidad académica;

d) Cinco representantes alumnos del total de los centros de investigación;

e) Cinco representantes docentes del total de los centros de investigación;

f) Cinco representantes del PAAE del total de los centros de investigación;

g) Cinco representantes docentes del área central del Instituto;

h) Cinco representantes del PAAE del área central del Instituto;

i) Siete autoridades del área central, y

j) Representantes alumnos que determine la Comisión Provisional de Proporcionalidad una vez aprobados por el Pleno.

Artículo 4. La calidad de integrante de la coCNP será honorífica, personal, revocable e intransferible.

Todos tendrán derecho a voz y voto; esta calidad la gozarán quienes cumplan con los numerales 2 y 3 de estas Reglas.

Artículo 5. Los integrantes de la coCNP serán reemplazados en los siguientes casos:

a) Cuando medie renuncia, muerte o incapacidad total;

b) Cuando dejen de asistir a dos sesiones consecutivas o a tres no consecutivas. La inasistencia a dos o más sesiones celebradas en un mismo día se contabilizará como una sola falta. En este caso, la Mesa Coordinadora de la coCNP notificará a los representantes las inasistencias registradas, quienes a partir de esa fecha, contarán con cinco días hábiles para presentar la justificación correspondiente por escrito, misma que será valorada y resuelta por la Mesa Coordinadora en la sesión inmediata que se convoque;

c) Cuando así lo soliciten más del 50% de los miembros de su sector en la dependencia politécnica correspondiente, en los términos que determine la Subcomisión que al efecto integre el Pleno;

d) Cuando el alumno termine un nivel de estudios o no esté inscrito en el Instituto;

e) Cuando los docentes y PAAE cambien de unidad de adscripción;

f) Cuando ya no pertenezcan al Instituto por baja temporal o definitiva;

g) Cuando el docente goce del año sabático, o

h) Cuando el docente o PAAE ocupe algún puesto directivo o de mando.

Artículo 6. Para reemplazar a los integrantes de la coCNP que dejan el cargo, se procederá en los mismos términos en que fueron elegidos.

CAPÍTULO II
Del Funcionamiento

Artículo 7. La coCNP se instalará y tomará protesta a sus integrantes el 4 de junio de 2019 y deberá decidir su programa de trabajo en el que se definirá su fecha de conclusión. La coCNP finalizará sus funciones al inicio de la Primera Sesión del Congreso Nacional Politécnico.

Cuando existan nuevos integrantes de la coCNP, al inicio de cada sesión se tomará su protesta ante el Pleno.

Artículo 8. Para la mejor organización y distribución de las actividades de la coCNP, se conformará una Mesa Coordinadora a la cual el Pleno deberá guardar respeto en todo momento. Esta Mesa tendrá como funciones principales las de coordinar los trabajos del Pleno y la elaboración de las convocatorias de las sesiones que celebre la coCNP y su orden del día, así como presidir dichas sesiones.

Los integrantes de la Mesa Coordinadora durarán 2 sesiones.

Artículo 9. La Mesa Coordinadora estará conformada por siete integrantes:

a) Dos comisionados alumnos;

b) Dos comisionados docentes;

c) Dos comisionados del PAAE, y

d) Un comisionado representante de la autoridad.

Artículo 10. La Mesa Coordinadora elegirá de común acuerdo para su desarrollo, a un Presidente, un Moderador, dos Secretarios y dos Escrutadores.

Artículo 11. Es responsabilidad de la Mesa Coordinadora de la coCNP:

a) Determinar el número de integrantes para establecer el quórum y certificar la existencia del mismo (Presidente).

b) Llevar registro de asistencia de los integrantes de la coCNP y de los Acuerdos del Pleno (Secretarios).

c) Tomar únicamente la palabra en la Mesa Coordinadora (Presidente y Moderador). Los integrantes de la Mesa Coordinadora no podrán participar en los debates del Pleno. Lo anterior constituye una excepción a lo establecido en el numeral 4 de las Reglas.

d) Coordinar las participaciones de los integrantes del pleno (Moderador).

e) Realizar el cómputo de los votos emitidos y llevar el registro de las participaciones (Escrutadores).

f) Hacer llegar los documentos y/o el acceso de los archivos electrónicos relativos al acta de la sesión (Secretarios).

g) Redactar las actas de la sesión (Secretarios).

h) Publicar los Acuerdos adoptados en cada sesión (representante de la Autoridad en la mesa).

i) Las demás que se establezcan expresamente en las presentes Reglas.

Artículo 12. La coCNP sesionará de manera ordinaria máximo dos veces al mes, con base en un calendario que apruebe el pleno a propuesta de una subcomisión nombrada para tal fin.

Las sesiones serán transmitidas íntegramente en vivo vía Internet, sin edición o restricción de audio y video, a través de las redes sociales oficiales del Instituto, además de ser videograbadas para su posterior publicación en canales de video bajo demanda del Instituto.

Artículo 13. Cuando al menos el 50% más uno de los integrantes de la coCNP, representado por los tres sectores, soliciten una sesión de carácter urgente o extraordinaria, la Mesa Coordinadora definirá la fecha de celebración y se convocará a dicha sesión.

Artículo 14. La coCNP sólo podrá sesionar dentro de las instalaciones del Instituto que sean idóneas para tal fin, previa aprobación del Pleno.

Artículo 15. La coCNP no podrá sesionar de forma ordinaria en periodo vacacional, ni en días no laborables.

Artículo 16. Las convocatorias para las sesiones de la coCNP serán emitidas por el Director General e indicarán el lugar, fecha y hora en que se celebrarán, así como el orden del día propuesto, junto con los documentos o el acceso a los archivos electrónicos correspondientes, los cuales deberán estar disponibles para ser consultados por los miembros del Instituto, en los micrositios de cada dependencia politécnica, en las redes sociales oficiales y en las páginas oficiales del Instituto, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la sesión.

Los integrantes de la CoCNP serán notificados de la celebración de sus sesiones en la dirección electrónica que proporcionen, así como mediante oficio notificado a través de la Dirección de cada dependencia, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación en caso de ser ordinaria y con tres días hábiles en caso de extraordinarias.

Artículo 17. Para poder celebrar las sesiones se requerirá la existencia de quórum, el cual deberá ser del 50% más uno.

La Mesa Coordinadora podrá declarar la inexistencia del quórum una vez.

Artículo 18. En caso de que al inicio de la sesión no se encuentre presente alguno de los integrantes de la Mesa Coordinadora, el Pleno elegirá a quien lo sustituya de entre los integrantes del sector que corresponda.

Artículo 19. En caso de ser necesario hacer una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, el plazo de notificación será con al menos 48 horas de anticipación.

La sesión así convocada se celebrará con los integrantes que concurran. Los acuerdos que de ella emanen, serán válidos.

Artículo 20. Las sesiones de la coCNP se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

a) Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido;

b) Elección, en su caso de la Mesa Coordinadora;

c) Aprobación del Orden del Día;

d) Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;

e) Desahogo de los asuntos programados conforme al Orden del Día;

f) Asuntos generales, y

g) Establecimiento de la fecha, hora y lugar de la siguiente sesión.

Artículo 21. Los Acuerdos de la coCNP serán válidos por el voto mayoritario de los integrantes presentes.

En el caso de no lograrse el porcentaje requerido, se volverán a votar únicamente las dos opciones de mayor preferencia.

Artículo 22. Las votaciones deberán ser con registro electrónico; si éste no funcionara o no se tuviera, deberá ser a mano alzada. Los resultados de los procesos de votación serán mostrados al Pleno en tiempo real y estarán disponibles en la página oficial del Instituto, dentro de las 24 horas posteriores a la celebración de la sesión.

Artículo 23. Las votaciones para asuntos relacionados con las subcomisiones y la elección de Mesa Coordinadora, serán de manera sectorial con asignación descendente; todas las demás serán de manera universal.

Artículo 24. La coCNP deberá propiciar la participación de la comunidad con opiniones y propuestas, para la definición de los trabajos de la coCNP, pugnando porque las propuestas se generen en la comunidad, se analicen en las subcomisiones, se regresen a la comunidad para su validación y se presenten al Pleno por conducto de las propias subcomisiones para su aprobación, en su caso.

Artículo 25. En caso de empate se procederá a una segunda votación y si persiste el empate se abrirá una ronda de participaciones y se volverá a votar; en caso de que el tema no se resuelva, éste se llevará a cada dependencia politécnica para su discusión, en los términos que determine el Pleno.

Artículo 26. Las sesiones tendrán una duración máxima de cinco horas contadas a partir de la conformación del quórum. Habrá un receso de treinta minutos cuando la Mesa Coordinadora así lo determine, teniendo la facultad de adelantar o retrasar el receso. Si al término de la reunión no se hubiere desahogado el Orden del Día, los presentes fijarán fecha y hora para la reanudación de la sesión en reunión posterior.

Artículo 27. De cada sesión se levantará un acta simplificada sobre los puntos tratados en el Orden del Día, así como de los Acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas, en su caso, al inicio de la siguiente sesión y serán publicadas en la *Gaceta Politécnica* de fecha inmediata posterior y serán difundidas en la página y demás redes sociales oficiales del Instituto.

CAPÍTULO III
De las Subcomisiones

Artículo 28. La coCNP podrá integrar Subcomisiones de entre sus integrantes para el tratamiento de asuntos específicos. Las Subcomisiones podrán ser de carácter temporal o permanente.

La Comisión de Reglas de Operación presentará al Pleno en el plazo que éste determine las propuestas de Subcomisiones que considere convenientes.

Artículo 29. Al integrar las Subcomisiones se deberá tener representación proporcional de los sectores de la comunidad, alumnos, docentes y PAAE, más un representante de la autoridad.

Artículo 30. Las reuniones de las Subcomisiones serán transmitidas en vivo, vía Internet a través de las redes sociales oficiales del Instituto, además de ser videograbadas para su posterior publicación en canales de video bajo demanda del Instituto; será responsabilidad de todos los integrantes de la coCNP informar a sus comunidades del día y hora de estas sesiones.

Artículo 31. Las Subcomisiones se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo demande, y funcionarán válidamente al menos con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 32. Las Subcomisiones decidirán su forma de trabajo, redactando Reglas de Operación propias y minutas de cada sesión.

Artículo 33. Las ausencias en las Subcomisiones, motivadas por ausencias definitivas a la coCNP, serán cubiertas por quien ocupe el cargo o la representación correspondiente. En su defecto, la coCNP designará un nuevo integrante de la Subcomisión del mismo sector.

Artículo 34. Las Subcomisiones rendirán un dictamen dentro del plazo otorgado por la coCNP.

Este plazo será prorrogable siempre que existan causas que lo justifiquen.

Artículo 35. Los dictámenes de las Subcomisiones se presentarán al Pleno para su conocimiento y toma de decisión.

Artículo 36. Las Subcomisiones serán disueltas o reconformadas, según corresponda, por la coCNP en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de responsabilidades;

b) Por vencimiento del plazo;

c) Por no reunirse en dos ocasiones consecutivas convocadas por la propia Subcomisión, o

d) Por desaparecer el motivo o por no existir la materia que originó el mandato.

Artículo 37. Las Subcomisiones podrán invitar a especialistas internos y externos del Instituto para coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones previo Acuerdo del Pleno; sin embargo, las propuestas y resolutivos de las Subcomisiones serán elaboradas únicamente por los miembros que la integran.

Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estas Reglas entrarán en vigor, en el momento en que se aprueben por el Pleno de la coCNP y serán publicadas al día siguiente para el conocimiento de la comunidad politécnica.

SEGUNDO. Los asuntos no previstos en las presentes Reglas serán resueltos por el Pleno de la coCNP.

TERCERO. La Comisión de Reglas de Operación presentará a la coCNP en su Sexta Sesión Ordinaria las propuestas de Subcomisiones.

CUARTO. En complemento a lo previsto en el artículo 15, la coCNP no podrá sesionar en periodos de evaluación.

Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"